



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 26 de Febrero del 2019

OFICIO N° D001028-2019-PCM-SG

Señor Congresista

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y

Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente. -



Firmado digitalmente por MEDINA TRIVENO Monica Eliana FAU 2016899926 hard Secretaria General (E)(E) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.02.2019 14:59:43 -05:00



42387

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3812/2018-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 667-2018-2019/CDRGLMGE-CR
Exp. N° 2019-0003744

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia, solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3812/2018-CR "Ley que declara de necesidad pública la regulación de la circulación del transporte pesado en la provincia Constitucional del Callao".

Al respecto, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros no es competente para pronunciarse sobre el mencionado pedido. Sin perjuicio de ello, hemos solicitado la información pertinente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual será remitida directamente a su despacho congresal.

Así mismo, alcanzo para conocimientos y fines el Informe N° D000317-2019-PCM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO
SECRETARIA GENERAL (E)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web
Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: QC4KUHS

EL PERÚ PRIMERO



Lima, 29 de enero de 2019

OFICIO P.O. N° 667 - 2018-2019/ CDRGLMGE-CR

Señor
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3812/2018-CR, propone declarar de necesidad pública, la regulación de la circulación del transporte pesado en la Provincia Constitucional del Callao.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

CDH/rmch.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 26 de Febrero del 2019

OFICIO N° D001029-2019-PCM-SG

Señora
JUANA RÓMULA LÓPEZ ESCOBAR
Secretaría General
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente. -



Firmado digitalmente por MEDINA TRIVEÑO Monica Eliana FAU 2018899929 hard Secretaría General (E)(E) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.02.2019 15:00:11 -05:00

Asunto : Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3812/2018-CR "Ley que declara de necesidad pública la regulación de la circulación del transporte pesado en la provincia Constitucional del Callao".

Referencias : Oficio P.O. N° 667-2018-2019/CDRGLMGE-CR
Exp. N° 2019-0003744

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión sobre el sobre el Proyecto de Ley N° 3812/2018-CR "Ley que declara de necesidad pública la regulación de la circulación del transporte pesado en la provincia Constitucional del Callao".

Al respecto, tratándose de materia de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sírvase atender la solicitud de opinión sobre el aludido Proyecto de Ley, dando respuesta directamente a la comisión congresal.

Lo solicitado tiene el **carácter de urgente**, en virtud de lo cual, la opinión requerida deberá ser remitida en el más breve plazo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


Documento firmado digitalmente

MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO
SECRETARIA GENERAL (E)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 29NEM2Z

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 22 de Febrero del 2019

INFORME N° D000317-2019-PCM-OGAJ



A : **MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO**
SECRETARIA GENERAL (E)
SECRETARÍA GENERAL

De : **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicita la opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 3812/2018-CR, propone declarar de necesidad pública, la regulación de la circulación del transporte pesado en la Provincia Constitucional del Callao.

Referencia : a) PROVEIDO N° D000527-2019-PCM-OGAJ (04FEB2019)
b) Oficio P.O. N° 667-2018-2019/CDRGLMGE-CR (HT20190003744)

Fecha Elaboración: Lima, 22 de febrero de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia b), a través del cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3812/2018-CR "Ley que declara de necesidad pública la regulación de la circulación del transporte pesado en la provincia Constitucional del Callao".

Al respecto, informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4 Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 3812/2018-CR "Ley que declara de necesidad pública la regulación de la circulación del transporte pesado en la provincia Constitucional del Callao", corresponde a la iniciativa legislativa presentada por la Congresista Estelita Sonia Bustos Espinoza (No Agrupados).
- 2.2 La iniciativa legislativa se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido a los Congresistas por el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.



Firmado digitalmente por MORENO VENTOCILLA Carmen Cristina De 1 Jesus FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2019 11:57:31 -05:00

Artículo 107°.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- 2.3 A través del Oficio P.O. N° 667-2018-2019/CDRGLMGE-CR, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3812/2018-CR "Ley que declara de necesidad pública la regulación de la circulación del transporte pesado en la provincia Constitucional del Callao".

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica "Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2 El Proyecto de Ley N° 3812/2018-CR "Ley que declara de necesidad pública la regulación de la circulación del transporte pesado en la Provincia Constitucional del Callao", tiene por objeto declarar de necesidad pública la regulación de la circulación del transporte pesado en la Provincia Constitucional del Callao. Para tal efecto, se prohíbe la circulación de los camiones con capacidad de carga mayor a diez toneladas, por las avenidas Nestor Gambetta, Argentina y Elmer Faucett, de lunes a sábado en el horario entre las 6:00 am a 8:00 am y 6:00 pm a 8:00 pm.
- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros. El Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatorias, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley.
- 3.4 Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 3812/2018-CR "Ley que declara de necesidad pública la regulación de la circulación del transporte pesado en la provincia Constitucional del Callao", se verifica que los aspectos que comprende no se encuentran relacionados con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.5 No obstante, atendiendo a la materia que versa el Proyecto de Ley, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias, emita opinión sobre el particular, en tanto el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC (022-2018-MTC), señala lo siguiente:

"Artículo 2.- Jurisdicción y ámbito de competencia

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones ejerce jurisdicción en el ámbito nacional, regional y local, como ente rector del sector Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas que le otorga la ley, siendo competente en las siguientes materias:

2.1 Competencia exclusiva:

- a) Aeronáutica civil;
- b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional;
- c) **Servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y,**
- d) Infraestructura y servicios de comunicaciones"

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Por competencia, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3812/2018-CR "Ley que declara de necesidad pública la regulación de la circulación del transporte pesado en la provincia Constitucional del Callao".
- 4.2 Se recomienda requerir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de respuesta al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3812/2018-CR, directamente a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cc.: